



Dra. Flor de Marta Rivadeneira Jácome

1 AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
2 LA COMPAÑÍA "DICHEM DEL ECUADOR S.A."

3

4 OTORGADO POR:

5 ALEXANDRA ELIZABETH YANEZ MURILLO

6

7 CAPITAL ANTES DEL AUMENTO \$673.980,00

8 CAPITAL DESPUES DEL AUMENTO \$ 1'200.000,00

9 CUANTIA \$ 526.020,00

10

11

12 R.V.

13 Di 3 Copias

14

15

16

17

18

19 En la ciudad de Quito, Capital de la República
20 del Ecuador, día veintiséis de Abril de dos mil
21 diecisiete; ante mí, Doctora FLOR DE MARIA
22 RIVADENEIRA JÁCOME Notaria Vigésimo Cuarta del
23 Cantón Quito, comparece al otorgamiento de la
24 presente escritura pública la señora ALEXANDRA
25 ELIZABETH YANEZ MURILLO, en su calidad de
26 Gerente General y Representante Legal y
27 representante legal de la de la compañía "DICHEM
28 DEL ECUADOR S.A." El compareciente es mayor de

Notaria Vigésimo Cuarta del Cantón Quito



1 edad, casada, de nacionalidad ecuatoriana; a
2 quien de conocer doy fe, en virtud de haberme
3 presentado su cédula de ciudadanía que en
4 certificado del Sistema Nacional de
5 Identificación Ciudadana que debidamente
6 autorizado por la compareciente adjunto,
7 advertido que fue por mí, la Notaria de los
8 efectos y resultados de esta escritura,
9 examinado en forma aislada y separada, de que
10 comparece al otorgamiento de esta escritura sin
11 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa
12 o seducción, dice: que eleva a escritura pública
13 el contenido de la siguiente minuta que me
14 entrega cuyo tenor literal y que transcribo dice
15 lo siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Dígnese insertar
16 en su registro de escrituras públicas una de la
17 que conste un aumento de capital y reforma
18 integral de estatuto social que figura en las
19 cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**
20 Comparece al otorgamiento del presente
21 instrumento la señora Alexandra Elizabeth Yáñez
22 Murillo, ecuatoriana, casada, domiciliada en el
23 D. M de Quito en Victor Mideros S veintiuno -
24 ochenta y nueve y Efrain Recalde, tel: dos ocho
25 nueve siete nueve veintiuno (2897 921), con
26 correo electrónico alexandra@oisa.com.ec, en su
27 calidad de Gerente General y representante
28 legal de la Compañía DICHEM DEL ECUADOR S.A.,



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 calidad que acredita con el nombramiento que se
2 agrega como documento habilitante y, declara su
3 voluntad de, como en efecto lo hace, otorgar un
4 aumento de capital y reforma integral de
5 estatuto social de la mencionada Compañía,
6 contenidos en este instrumento.- La
7 compareciente acredita su calidad mediante el
8 documento habilitante que consiste en copia de
9 su nombramiento y, concurre autorizada por la
10 Junta General Extraordinaria Universal de doce
11 (12) de abril del dos mil diecisiete (2017),
12 que se acompaña y forma parte del presente
13 instrumento.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** I.-
14 DICHEM DEL ECUADOR S.A., es una Compañía Anónima
15 con domicilio en Quito, constituida mediante
16 escritura pública otorgada ente el Notario
17 Segundo del Cantón Quito, el treinta (30) de
18 agosto de mil novecientos setenta y siete
19 (1977), inscrita en el Registro Mercantil del
20 mismo Cantón el veintidós (22) de septiembre
21 de mil novecientos setenta y siete (1977).-
22 II.- Después de su constitución se han llevado
23 a cabo varios actos societarios siendo el último
24 un cambio de objeto social y reforma de estatuto
25 social otorgado ante el Notario vigésimo noveno
26 de Quito, el quince (15) de noviembre de dos
27 mil seis (2006), inscrito en el Registro
28 Mercantil de Quito el tres (03) de enero de

Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito



1 dos mil siete (2007).- III.- La Junta General
2 Extraordinaria Universal de la Compañía de doce
3 (12) de abril de dos mil diecisiete (2017),
4 decidió aumentar el capital social y reformar
5 íntegramente el estatuto social.- **TERCERA:**
6 **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE**
7 **ESTATUTO SOCIAL.-** Con tales antecedentes, la
8 señora Alexandra Elizabeth Yánez Murillo. por
9 los derechos que representa de DICHEM DEL
10 ECUADOR S.A. procede a aumentar el capital
11 social de la compañía y a reformar íntegramente
12 el estatuto social todo de conformidad con el
13 Acta de Junta General Extraordinaria Universal
14 de doce (12) de abril de dos mil diecisiete
15 (2017) y sus anexos que como se dijo forma parte
16 del presente instrumento.- **CUARTA: DECLARACIÓN**
17 **JURADA.-** Alexandra Yánez M. por los derechos
18 que representa de DICHEM DEL ECUADOR S.A.
19 declara bajo juramento que mi representada
20 tiene una correcta integración del capital y
21 que sus libros sociales y contables se llevan
22 de conformidad con las normas legales
23 aplicables.- Agregue Ud. señor Notario, las
24 demás cláusulas de estilo para la validez y
25 firmeza del presente instrumento.**Hasta aquí la**
26 **minuta,** la misma que fue elaborada y firmada
27 por la Dra. Evelyn López de Sánchez con
28 matrícula número mil novecientos cuarenta y



Dra. Flor de Marta Rivadeneira Jácome

1 Pichincha.- Minuta que queda elevada a
2 escritura pública con todo el valor legal; y,
3 leída que le fue al compareciente, íntegramente
4 por mí; la Notaria, se ratifica y firma
5 conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

6
7
8
9
10
11
12

Alexandra Elizabeth Yanez Murillo

"DICHEM DEL ECUADOR S.A."

ALEXANDRA ELIZABETH YANEZ MURILLO

C.C. 1710492337

Dra. Flor de Marta Rivadeneira Jácome

LA NOTARIA

ESPACIO EN BLANCO

Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Handwritten signature]

Número único de identificación: 1710492537

Nombres del ciudadano: YANEZ MURILLO ALEXANDRA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 15 DE MAYO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VEJAR ICAZA PABLO RODMY

Fecha de Matrimonio: 12 DE MAYO DE 1995

Nombres del padre: YANEZ OLMES RODRIGO

Nombres de la madre: MURILLO GARAY ELSA ROMELIA

Fecha de expedición: 9 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2017

Emisor: FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME - PICHINCHA-QUITO-NT 24 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-021-12202



173-021-12202

[Handwritten signature of Jorge Troya Fuertes]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.25 11:19:39 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

171049253-7



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
YANEZ MURILLO
ALEXANDRA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO: 1970-05-15
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
PABLO ROOMY
VEJAR ICAZA




INSTRUMENTO SUPERIOR INGENIERIA / OCUPACION INGENIERO COMERCIAL V33432242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YANEZ OLIVEROS RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MURILLO GARAY ELSA ROMELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-05-09

FECHA DE EXPIRACION
2024-05-09



00007814

[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

048
CÉNTA No

048 - 199
NUMERO

1710492537
CÉNTA

YANEZ MURILLO ALEXANDRA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CUMBAYA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 2
ZONA




NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 26 ABR 2017

[Signature]
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

NOTARÍA
DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790334791001
RAZON SOCIAL: DICHEM DEL ECUADOR SA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 22/09/1977
NOMBRE COMERCIAL: DICHEM DEL ECUADOR FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA PETROLERA Y PETROQUIMICA.
VENTA DE EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL.
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TECNICO SOBRE PRODUCTOS QUIMICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: F Número: N43-143 Intersección:
EDMUNDO CARVAJAL Referencia: A CUATRO CUADRAS DEL CENTRO COMERCIAL EL BOSQUE Telefono Trabajo: 022268855
Telefono Trabajo: 022243967 Email: christian@oisa.com.ec Celular: 0990202024 Web: WWW.OISA.COM.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 30/08/1977
NOMBRE COMERCIAL: DICHEM DEL ECUADOR FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Ciudadela: CARAPUNGO Barrio: SAN LUIS Calle:
EL ARENAL Número: S/N Intersección: CAPITAN GEOVANY CALLES Referencia: JUNTO AL CONJUNTO HABITACIONAL CASAL.
Oficina: PB Telefono Trabajo: 022823208 Telefono Trabajo: 022823209 Celular: 0999720448 Email: byron@oisa.com.ec Apartado
Postal: 1106010

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/08/1989
NOMBRE COMERCIAL: DICHEM DEL ECUADOR S. A. FEC. CIERRE: 15/01/1990
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: PEDRO MONCAYO Y CHISQUES Número:
S/N Oficina: PB

Se verifica que los documentos de identidad del contribuyente y del representante autorizado coinciden con los datos del contribuyente.	
CCD:	14 MAY 2013
SC32790	
Usuario	Agencia
Firma del Servicio Responsable	

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: KPerez

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 15/05/2013 10:38:31



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790334791001
 RAZON SOCIAL: DICHEM DEL ECUADOR SA
 NOMBRE COMERCIAL: DICHEM DEL ECUADOR
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: YANEZ MURILLO ALEXANDRA ELIZABETH
 CONTADOR: QUIJIJE BARRETO CHRISTIAN FABRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/09/1977 FEC. CONSTITUCION: 22/09/1977
 FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 15/05/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: F Número: N43-143
 Intersección: EDMUNDO CARVAJAL Referencia ubicación: A CUATRO CUADRAS DEL CENTRO COMERCIAL EL BOSQUE
 Telefono Trabajo: 0222688655 Telefono Trabajo: 022243967 Email: christian@oisa.com.ec Celular: 0990202024 Web:
 WWW.OISA.COM.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

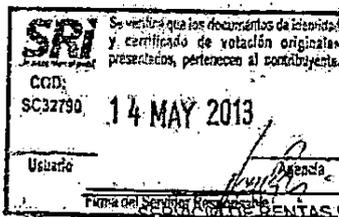
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003 ABIERTOS: 2
 JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 1

Alexandra Yanez

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Firma del Servidor Público en Ventas Internas

Usuario: KPEREZ Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 15/05/2013 10:38:31

Página 1 de 2

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 26 ABR. 2017

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc. NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
 NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO



Quito, 28 de septiembre del 2015

Ingeniera

ALEXANDRA ELIZABETH YÁNEZ MURILLO

Presente,-

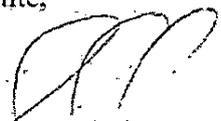
De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de DI-CHEM DEL ECUADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA celebrada el 25 de septiembre del 2015, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por el período estatutario de dos años.

En su calidad de Gerente General, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

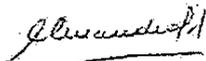
Sus funciones y atribuciones se encuentran enumeradas en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, el 19 de diciembre de 1990, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 11 de marzo de 1991. La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito, el 30 de agosto de 1977, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 22 de septiembre de 1977.

Atentamente,



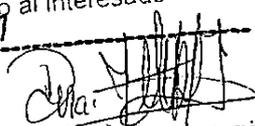
Vicente Cristóbal Sánchez Villagómez
PRESIDENTE

Acepto la designación de GERENTE GENERAL de DI-CHEM DEL ECUADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, Quito, 28 de Septiembre del 2015.



Alexandra Elizabeth Yánez Murillo
Nacionalidad: Ecuatoriana
C.C.: 171049253-7
Domicilio: Víctor Mideros No. 28 y Efraín Recalde.
Telf.: 2268855.

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Quito, a 26 ABR. 2017


Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
24
DEL CANTÓN QUITO

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 66648



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	46104
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	15308
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DI-CHEM DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	YANEZ MURILLO ALEXANDRA ELIZABETH
IDENTIFICACIÓN	1710492537
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 139 DEL: 22/09/1977 NOT: 2 DEL: 30/08/1977 REF: COD RM# 46 DEL: 11/03/1991
NOT: 29 DEL: 19/12/1990 MJPH

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

Johanna Contreras Lopez
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 26 ABR. 2017

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jacome
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jacome MSc.
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE DICHEM DEL ECUADOR S.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 12 días del mes de Abril del 2017, a las 16h00, en el domicilio de la compañía ubicado en la Calle F 43-143 y Edmundo Carvajal se reúnen los accionistas de la compañía Dichem del Ecuador S.A., señores: Ing. Vicente Sánchez V., Presidente de la Compañía, a nombre y en representación de Organización Iliniza S.A, en su calidad de Presidente, propietaria de 673,936 acciones de un dólar cada una, totalmente pagadas con igual número de votos, y a nombre y en representación de Petróleos Summa-Pet C.A., en su calidad de Presidente, propietaria de 44 acciones de un dólar cada una, totalmente pagadas con igual número de votos. Se encuentra también presente la Ing. Alexandra Yánez M., Gerente General de la Compañía.

Los mencionados accionistas que conforman el 100% del capital social de la Compañía, por unanimidad deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal y, asimismo por unanimidad, deciden tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y resolución sobre aumento del capital y reforma integral del estatuto de la Compañía

El señor Presidente de la Compañía declara instalada la Junta y pone en consideración el orden del día y, actúa como Secretaria la Ing. Alexandra Yánez M. por disposición estatutaria.

1. Conocimiento y resolución sobre aumento del capital, reforma integral del estatuto de la Compañía

La señora Alexandra Yánez M. Gerente General, toma la palabra y pone en consideración de los accionistas una propuesta de aumento de capital por capitalización de utilidades que se encuentran en a cuenta "Capitalización Resultados Acumulados", así como una reforma integral al estatuto social.

El Ing. Vicente Sánchez por los derechos que representa, acuerda con la propuesta, la que se somete a votación y los accionistas por unanimidad aprueban un aumento de capital de US \$673.980,00 a la de US \$ 1.200.000,00, reformar íntegramente el estatuto social y sientan las siguientes bases:

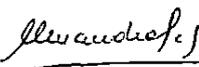
- 1) Aumentar de capital de \$673.980,00 a la de US \$ 1.200.000,00.
- 2) El pago del aumento de capital por valor de US \$526.020,00, se pagará por capitalización de la cuenta "Capitalización Resultados Acumulados".
- 3) Para que las nuevas acciones que se emitan no tengan fracciones de acciones, los accionistas negocian entre si las mismas y consta en el Anexo "A" de esta

Acta el cuadro de integración de capital que refleja las decisiones y bases sentadas para este aumento de capital, el número de acciones que se emitirán, el total de acciones y porcentajes resultantes.

- 4) Reformar íntegramente el estatuto social de manera que en adelante tendrá el texto que consta como Anexo "B" de la presente Acta.
- 5) La junta general a su vez autoriza a la Gerente General a suscribir la escritura pública de aumento de capital y reforma integral de estatuto social.

Terminado así el orden del día, siendo las 16H30 se declara un receso para la redacción del Acta. Hecha esta, se reinstala la sesión a las 16H45, se da lectura a la misma y se la aprueba en los términos que aquí constan. En fe de todo lo cual suscriben todos los accionistas, junto con la Secretaria que certifica. Con lo cual se levanta la sesión a las 16H55 horas.


VICENTE SANCHEZ V.
PRESIDENTE/ REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN ILINIZA S.A. /PETROLEOS SUMMA-PET C.A.


ALEXANDRA YÁNEZ M.
GERENTE GENERAL-SECRETARIA

ESPACIO EN BLANCO



Accionista	Capital Actual en US\$	% de Capital antes del aumento	# Acciones en el capital antes del aumento	Capitalizacion Resultados Acumulados	No. Acciones a Emitirse	Total Acciones en la Cia.	Capital total luego del aumento en US \$	% Total
Organización Iliniza S.A.	\$673.936,00	99,9935%	673936	\$ 525.986	525.986	1.199.922	\$ 1.199.922	99,9935%
Petroleos Summa Pet C.A.	\$ 44,00	0,0065%	44	\$ 34	34	78	\$ 78	0,0065%
Totales	\$ 673.980,00	100,00%	673.980	\$526.020,00	526.020	1.200.000	\$ 1.200.000,00	100,00%

Alexander

ESPACIO EN BLANCO

ANEXO "B"

ARTÍCULO 1: DENOMINACIÓN

La compañía se denomina **DICHEM DEL ECUADOR S.A**

ARTÍCULO 2: NACIONALIDAD Y DOMICILIO

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, se rige por la Ley de Compañías, las demás leyes del Ecuador, su estatuto y sus reglamentos. Tiene su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito provincia de Pichincha pero podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o cualquier tipo de oficinas de ella en cualquier lugar del país o en el exterior.

ARTÍCULO 3: OBJETO

El objeto social de la compañía es:

La fabricación, importación y exportación de productos químicos, productos higiénicos y equipos para la industria petrolera, petroquímica e industria en general, así como la producción, importación, exportación y comercialización de todo tipo de lubricantes. La prestación de servicios y asesoramiento técnico sobre el uso de cada uno de los productos químicos, higiénicos, equipos y lubricantes para las industrias, así como personas naturales y jurídicas, que así lo requieran,

La compraventa, permuta de bienes muebles e inmuebles, inversión en calidad de socio o accionistas en otras compañías tanto nacionales como extranjeras. Por lo tanto podrá realizar todo tipo de actos civiles y comerciales permitidos por la Ley, que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

ARTÍCULO 4: PLAZO

La compañía tiene un plazo de duración hasta el 22 de septiembre del 2027. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la junta general de accionistas, cumpliéndose el procedimiento establecido en la Ley.

ARTÍCULO 5: CAPITAL

La Compañía tiene un capital de UN MILLON DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1.200.000,00). El capital está dividido 1.200.000 acciones de un dólar (US \$ 1,00) de los Estados Unidos de América.

El capital podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la junta general y los accionistas gozarán del derecho de preferencia señalado en la Ley.

ARTÍCULO 6: ACCIONES

Las acciones son ordinarias y nominativas. Cada acción da derecho a un voto en la junta general, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley, en proporción a su valor pagado.



Para el caso de emisión de acciones preferidas, éstas no tendrán derecho a voto, pero podrán conferir derechos especiales en cuanto al pago de dividendos y en cuanto a la liquidación de la compañía

ARTÍCULO 7: TÍTULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS

Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros y talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Gerente General de la compañía. Mientras el accionista no haya pagado enteramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la Ley. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.

Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccionen sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley.

Las acciones son indivisibles y por lo tanto la Compañía reconoce como propietario de una acción a personas naturales o jurídicas, no a grupos de personas, excepto en el caso de copropiedad de acciones o de una sucesión, en el cual los herederos están obligados a designar un procurador común que concurra a las juntas generales, a recibir el pago de los dividendos y a ejercitar los demás derechos inherentes a la calidad de accionista.

El derecho a transferir las acciones no tiene ninguna limitación. Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quién la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a la compañía la transferencia mediante nota de cesión suscrita conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, deberá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario.

Si un título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación.

ARTÍCULO 8: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el presente estatuto.

La junta general de accionistas es el órgano supremo, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma; tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley.

Son atribuciones privativas de la junta general:

- 1) Designar y remover al Presidente y al Gerente General y señalar sus remuneraciones; así como fijar los montos por los cuales el Gerente General puede suscribir actos y contrato a nombre de la Compañía, cuando así lo decida.
- 2) Designar y remover al Secretario de la Compañía y establecer su remuneración cuando decida tenerlo.
- 3) Designar y remover al Comisario y, a la firma auditora externa, para este último cuando así lo ameriten sus activos y, establecer sus remuneraciones.
- 4) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren el gerente general y los comisarios y auditor externo y dictar la resolución correspondiente; no podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe del Comisario y del Auditor Externo.
- 5) Resolver sobre el destino del reparto de los beneficios sociales.
- 6) Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias, la emisión de obligaciones, la realización de titularizaciones y títulos valor en general.
- 7) Resolver sobre la amortización de las acciones, la emisión de acciones preferidas y la compra de acciones por parte de la propia Compañía.
- 8) Modificar el estatuto social y demás cláusulas del contrato social. Resolver acerca de los aumentos de capital, disminución de capital, la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía.
- 9) Autorizar la enajenación de inmuebles, así como el establecimiento de gravámenes sobre ellos.
- 10) Autorizar el otorgamiento de poderes generales.
- 11) Nombrar liquidador, y señalar sus atribuciones, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución del liquidador y considerar las cuentas de liquidación.
- 12) Establecer, a más del fondo de reserva legal, otros, según las necesidades de la Compañía.
- 13) Autorizar al representante legal para que lleve a cabo las cesiones o traspasos a cualquier título de las marcas, patentes o privilegios de propiedad de la sociedad.
- 14) Interpretar el estatuto social.
- 15) Deliberar sobre todo asunto que fuere sometido a consideración por el Presidente de la Compañía, el Gerente General, o los accionistas.
- 16) Conocer y resolver sobre la suspensión y remoción del Presidente de la Compañía y del Gerente General aunque el asunto no conste en el orden del día y el ejercicio de acciones de responsabilidad contra ellos.
- 17) Las demás señaladas en la Ley y en el estatuto.

ARTÍCULO 9: JUNTAS GENERALES

La junta general conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo máximo de la Compañía con poderes principales y absolutos de conformidad con la Ley.

Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía o de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 10: JUNTAS ORDINARIAS



Las juntas ordinarias, tendrán lugar, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, tendrán por objeto conocer y resolver sobre los asuntos señalados en la Ley, en el presente estatuto o previstos en la convocatoria.

ARTÍCULO 11: JUNTAS EXTRAORDINARIAS

Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas en cualquier tiempo y los asuntos a tratarse serán previstos puntualmente en la convocatoria.

ARTÍCULO 12: JUNTAS UNIVERSALES

La junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. Los concurrentes a las mismas deberán suscribir el Acta correspondiente bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado de conformidad con lo dispuesto en este estatuto social.

ARTÍCULO 13: CONVOCATORIA

Las juntas generales serán convocadas por el Presidente con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. En dicho lapso no se contará la fecha de publicación o notificación de la convocatoria, ni la de celebración de la junta.

La convocatoria deberá señalar lugar, mes, día, hora y objeto de la reunión en la forma señalada por la Ley de Compañías. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.

Adicional a lo anterior, también deberá enviarse una notificación por correo electrónico a las direcciones que tengan registrados los accionistas en un libro de la Compañía en el que consten los datos personales de los accionistas, y comisario, incluyendo dirección física y correos electrónicos para notificaciones, convocatorias y otros.

Los accionistas registrarán en la compañía su dirección de correo electrónico para ser notificados con la convocatoria a junta general, sin perjuicio de su publicación por la prensa o notificación personal u otros medios previstos en el presente estatuto social.

En la notificación se indicará con claridad la fecha, hora, lugar donde se realizará la junta, además de señalar en forma clara, específica y precisa del o los asuntos que serán tratados en la junta.

Esta información se considerará cumplida si al respectivo correo se adjunta el aviso de la convocatoria efectuada en la prensa, indicando el nombre del periódico y su fecha de publicación.

La notificación por correo electrónico se realizará en la misma fecha en que aparezca la publicación de la convocatoria por la prensa.

El administrador autorizado deberá notificar inexcusablemente a los accionistas que hubieren registrado su dirección electrónica, la convocatoria a junta general en los

términos previstos en los incisos anteriores. Cualquier modificación o cambio a la dirección electrónica registrada será comunicada formalmente por los accionistas y comisarios a la compañía.

Los accionistas, tienen derecho a que el administrador facultado estatutariamente, les remita adjunto al correo electrónico de notificación de la convocatoria, la información referente a los temas a tratar en la junta, con los correspondientes justificativos de respaldo y las pertinentes propuestas; de ser el caso, con la única limitación de aquella cuya confidencialidad esté protegida por la ley, a la cual igualmente tendrán acceso, pero en la sede social.

Los accionistas son responsables de guardar el debido sigilo respecto de los proyectos de propuestas e informaciones a las que tuvieron conocimiento mediante este mecanismo de garantía de acceso a la información, y no podrán usarlos ni reproducirlos en forma alguna, bajo las responsabilidades civiles y penales a las que hubiere lugar.

La sociedad podrá requerir la suscripción de convenios de confidencialidad para efectos del acceso a la información respectiva.

El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, a la Presidencia la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. La convocatoria se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Si el Presidente rehusare hacer la convocatoria o no la hiciera dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.

La Compañía pondrá a disposición de los accionistas, con quince (15) días de anticipación a la fecha de celebración de la junta general, toda la información necesaria que deba ser tratada por dicha junta.

La junta general será presidida por el Presidente, o en caso de su falta, ausencia o impedimento, por un accionista elegido para el efecto, por la misma junta. Actuará como Secretario el de la Compañía, a falta de éste, la junta general designará un Secretario Ad-Hoc.

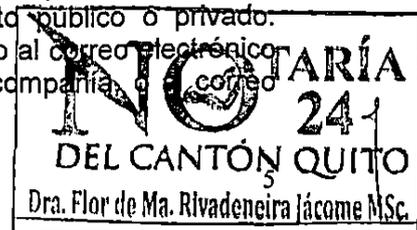
ARTÍCULO 14: COMPARECENCIA Y DE LA REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL A LAS JUNTAS GENERALES

Los accionistas pueden comparecer personalmente a las juntas generales; esto es, físicamente o a través de videoconferencias.

La junta general podrá instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, utilizando videoconferencia, para sus efectos el accionista será responsable de que su presencia se perfeccione a través de ese medio de comunicación telemática.

El accionista dejará constancia de su comparecencia mediante un correo electrónico dirigido al Secretario de la junta; situación que deberá ser especificada en la lista de asistentes; debiéndose incorporar al respectivo expediente el indicado correo.

Los accionistas podrán hacerse representar en la junta general por otra persona, mediante poder general o especial, incorporado a instrumento público o privado. Documento que se presentará físicamente en la sesión o adjunto al correo electrónico del accionista poderdante remitido al correo electrónico de la compañía.



electrónico del representante legal o de la persona autorizada para el efecto. Los originales se deben enviar dentro de los dos días hábiles siguientes al día de la celebración de la junta.

Si el poder se otorga por instrumento privado y se remitiere adjunto al correo electrónico, el apoderado responderá frente a la compañía por su autenticidad y legitimidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar en caso de falsedad.

El instrumento privado por el cual el accionista encargue a otra persona que lo represente en junta general se dirigirá al Presidente Ejecutivo. Dicho instrumento contendrá, por lo menos:

- a) Lugar y fecha de emisión;
- b) Nombre de la compañía de que se trate;
- c) Nombre y apellidos del representante, así como una declaración de que se encuentra legal y estatutariamente autorizado para otorgar el mandato que confiere. Si éste fuere persona jurídica, su denominación, el nombre y apellidos de su representante legal. Se agregará copia certificada del nombramiento de dicho representante;
- d) Determinación de la o las juntas ya que se trata de compañía anónima, respecto de las cuales se extiende la representación; y,
- e) Nombre, apellidos y firma autógrafa del accionista y, si fuere del caso, de su representante legal o apoderado.
- f) Si el instrumento es privado y lo extendiere un apoderado, se acompañará a él copia certificada del poder correspondiente.

La representación es indivisible y por lo tanto no podrá concurrir, deliberar y votar en junta más de un representante por el mismo representado.

Podrá el accionista asistir a la junta acompañado, en total, de dos asesores, que pueden ser: legales, económico – financiero o de otra índole que tenga relación con algún tema a tratar en la sesión; a quienes el accionista podrá delegar la intervención en las deliberaciones que se promovieren durante la reunión, pero no votar en ellas a nombre de su asesorado.

Los accionistas que estuvieren representados pueden, en cualquier momento, incorporarse a la junta general y reasumir directamente el ejercicio de sus derechos; en tal caso, no podrán modificar el voto ya emitido a su nombre por su representante, salvo que la junta haya resuelto la reconsideración del asunto correspondiente.

ARTÍCULO 15: PRESIDENCIA Y SECRETARIA

La junta general será presidida por el Presidente de la Compañía o en caso de su falta, ausencia o impedimento, por un Presidente Ad-Hoc elegido por la misma junta. Actuará como Secretario la persona designada por la junta general de conformidad con este estatuto, a falta de éste, la junta general designará un Secretario Ad-Hoc.

ARTÍCULO 16: QUÓRUM DE INSTALACIÓN

El quórum estatutario para la instalación de la junta general en la primera convocatoria es por lo menos la mitad del capital pagado.

Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria en los mismos términos del artículo 13 del presente estatuto, y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; esta segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, con la advertencia de que la junta general podrá instalarse y tomar resoluciones válidas con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

Para que la junta general ordinaria y extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en el proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación del estatuto habrá de concurrir a ella el cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria la representación de la tercera parte del capital pagado.

Para la verificación del quórum tanto en la junta ordinaria como extraordinaria no se esperará más de media hora desde la prevista en la convocatoria.

ARTÍCULO 17: QUÓRUM DE VOTACIÓN

Las decisiones relativas a las votaciones en las juntas generales se entenderán referidas siempre al capital pagado, concurrente a la reunión y que tuviere derecho a voto.

Como regla general, las resoluciones de la junta se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Sin embargo, rigen los siguientes quórum especiales de votación:

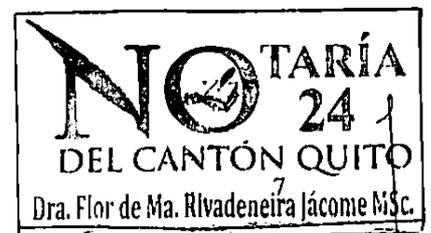
- 1) El consentimiento unánime de los accionistas para los aumentos de capital por elevación del valor de las acciones, si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en especie.
- 2) Unanimidad de los concurrentes si el aumento se hace por capitalización de utilidades.
- 3) Si el aumento de capital se hace por capitalización de reservas o por compensación de créditos, se acordará por mayoría de votos.

Las resoluciones de la junta general obligan a todos los accionistas, inclusive a los que no han concurrido o a los que concurriendo hubieren votado en contrario o se hubieren abstenido. Los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría numérica.

Una minoría que represente no menos del veinticinco por ciento del total del capital pagado podrá apelar las decisiones de la mayoría. Para la apelación se deberán llenar los requisitos de la Ley de Compañías.

Los miembros de los órganos administrativos y de fiscalización y los administradores no pueden votar en la aprobación de los balances, las deliberaciones respecto a su responsabilidad y en las operaciones en la que tengan intereses opuestos a los de la compañía. En caso de contravenirse a esta disposición, la resolución tomada por la junta general será nula cuando sin el voto de los funcionarios precitados no se habría logrado la mayoría requerida.

ARTÍCULO 18: DERECHO DE INFORMACIÓN



Todo accionista tiene derecho a obtener de la junta general los informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los accionistas declarare que no está suficientemente instruido podrá pedir que la reunión se difiera por tres días. Si la proposición fuere apoyada por un número de accionistas que represente la cuarta parte del capital concurrente a la junta, ésta quedará diferida.

Si se pidiere término más largo, decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital social.

Este derecho no puede ejercerse sino una vez sobre el mismo objeto.

ARTICULO 19: ACTAS

Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de texto, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por quien ejerció la presidencia de la junta y el Secretario, salvo el caso de lo dispuesto para las juntas universales, en que deberán firmar todos los asistentes.

De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en el presente estatuto. Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la junta. Las actas serán aprobadas por la junta general en la misma sesión y podrán ser extendidas y firmadas a más tardar dentro de los cinco (5) días posteriores a la reunión de la junta.

ARTÍCULO 20: DERECHO PREFERENTE

Cuando en la compañía anónima la junta general resuelva el aumento de su capital suscrito, así como que éste se pague en numerario o en especie, o que los créditos que tengan contra la compañía sus accionistas o terceros se compensen con las acciones que para el efecto deban emitirse, salvo los casos de junta universal o de junta general citada mediante convocatoria a la que concurra el ciento por ciento del capital pagado de la compañía o de que todos sus accionistas, conforme a las constancias escritas que se receiptaren, suscriban íntegramente las acciones representativas del aumento de capital, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley de Compañías, el representante legal de la sociedad deberá publicar, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el domicilio principal de ella, un aviso con el que invite a sus accionistas a suscribir acciones, a prorrata de las que tuvieren, dentro de los 30 días posteriores a la fecha de publicación de tal aviso.

Es obligación del representante legal de la compañía notificar el referido aviso a través de correo electrónico, a los accionistas, en las direcciones que constan en el libro creado para el efecto, y conforme se dispone en el Reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas de las compañías de responsabilidad limitada, en comandita por acciones y de economía mixta, respecto a la notificación de las convocatorias a junta general.

Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la junta general. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado certificado de preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella;

el mismo dará derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado en las mismas condiciones que señala la Ley, con el estatuto y las resoluciones de la Compañía, dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a disposición de los accionistas que consten en el libro de acciones y accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital. La compañía también, deberá comunicar tal decisión a cada uno de los accionistas, por correo electrónico u otro medio admisible de comunicación, a las direcciones que tengan registrados los accionistas en los libros de la Compañía, así como podrá publicarse en la página electrónica que tenga la Compañía. Debe haber confirmación escrita indicando la recepción de la comunicación.

ARTÍCULO 21: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

El Presidente de la Compañía presidirá la junta general, será elegido por ésta, durará 5 años en el ejercicio de sus funciones, y podrá ser reelegido. Para desempeñar la Presidencia no se requiere ser accionista y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente remplazado.

Son atribuciones del Presidente las siguientes:

- 1) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General.
- 2) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la compañía y las resoluciones de la junta general.
- 3) Convocar y presidir las sesiones de junta general.
- 4) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y este estatuto.

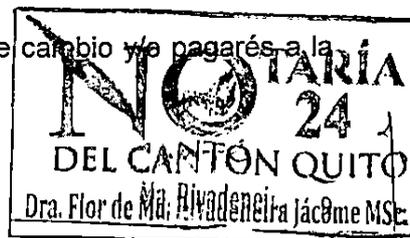
ARTÍCULO 22: DEL GERENTE GENERAL

El Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Presidente de la Compañía.

El Gerente General será elegido por la junta general, podrá o no ser accionista de la compañía y durará 5 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento definitivo, la junta general de inmediato deberá proceder a su designación.

Son atribuciones del Gerente General a más de las que constan en la Ley:

1. Realizar todos los actos de administración y responder por todos los valores entregados a su custodia, observando en todo caso las limitaciones previstas en los presentes Estatutos y la Ley.
2. Nombrar y remover a los trabajadores y funcionarios de la Compañía o, así como señalar funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester.
3. Celebrar los actos y contratos de la compañía dentro de los montos fijados al Gerente General por la junta general de accionistas, cuando así los fije.
4. Aceptar, pagar, endosar, protestar, cancelar letras de cambio y/o pagarés a la orden y más títulos valor.



5. Velar por el cumplimiento de la Compañía de todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de la junta general, así como dirigir el movimiento económico-financiero de la misma.
6. Presentar a la junta general para su conocimiento, el informe anual de Gerencia, el balance y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias así como la propuesta de distribución de beneficio.
7. Llevar los libros sociales de la Compañía de acuerdo a la ley y cuidar el archivo y correspondencia de ella.
8. Proporcionar al Comisario todos los datos y documentos necesarios para su labor.
9. Otorgar poderes generales cumpliendo la resolución de la junta general.
10. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad.
11. Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le señalan la Ley y estos Estatutos.

ARTÍCULO 23: RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES

Los administradores tendrán las responsabilidades que establece la Ley de Compañías.

Los administradores están obligados a proceder con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente. Los que faltaren a sus obligaciones son responsables, solidariamente si fueren varios, ante la Compañía y terceros por el perjuicio causado.

Los administradores tendrán la responsabilidad derivada de las obligaciones que la ley y el contrato social les impongan como tales y las contempladas en la ley para los mandatarios; igualmente la tendrán por la contravención a los acuerdos legítimos de las juntas generales.

La responsabilidad de los administradores por actos u omisiones no extiende a aquellos que, estando exentos de culpa, hubieren hecho constar su inconformidad, en el plazo de diez (10) días a contarse de la fecha en que conocieron de la resolución y dieron noticia inmediata al comisario.

Los administradores que incurrieren en las faltas contempladas en la Ley de Compañías responderán civilmente por ellas, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudieran tener; y responderán especialmente ante la Compañía por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de la ley o del contrato social. Igualmente responderán frente a los acreedores de la compañía y los socios de ésta, cuando hubieren lesionado directamente los intereses de cualquiera de ellos.

Si hubieren propuesto la distribución de dividendos ficticios, no hubieren hecho inventarios o presentaren inventarios fraudulentos, responderán ante la Compañía y terceros por el delito cometido.

Los administradores no podrán hacer por cuenta de la compañía operaciones ajenas a su objeto. Hacerlo significa violación de las obligaciones de administración y del mandato que tuvieren. Les es prohibido también negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente, con la compañía que administren.

ARTÍCULO 24: DEL SECRETARIO

La compañía podrá tener un Secretario designado por la junta general de accionistas, cuando así lo considere, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. Tendrá las siguientes facultades:

- 1) Reflejar debidamente en los libros de actas de junta general, el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.
- 2) Velar por la formalidad legal y material de las actuaciones de la junta general y garantizar que sus procedimientos sean respetados.
- 3) Comprobar la regularidad estatutaria de las actuaciones de la junta general, a más de realizar un seguimiento del cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores, y poner en su consideración, sus recomendaciones.
- 4) Ser independiente en sus actuaciones y prestar asesoría legal en las sesiones cuando ejerza la profesión de abogado.

ARTICULO 25: COMISARIO

La Compañía tendrá un Comisario y durará tres años en el ejercicio de sus funciones. Una persona jurídica o sea una firma de auditores puede ser designada Comisario de la Compañía si cumple los requisitos de Ley para su establecimiento o funcionamiento.

El Comisario fiscalizará en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste no solo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración. Además de las facultades constantes en la Ley de Compañías, deberá vigilar las operaciones generales de la Compañía, informar de las situaciones del activo y del pasivo y el balance general deberá ser revisado por el Comisario antes de ser sometido a consideración de la junta general; también podrá convocar a reuniones especiales de junta general de conformidad con lo previsto en la Ley.

ARTÍCULO 26: AUDITORIA EXTERNA

La junta general nombrará cada año al Auditor Externo, cuando así lo ameriten sus activos; la selección será de entre las firmas de prestigio autorizadas para presentar esa clase de servicios y previa propuesta e informe de Gerente General, que incluirá su remuneración. No se podrá seleccionar a firmas auditoras que hayan sido objeto de inhabilitación, suspensión o cualquier otro tipo de sanción por un juez competente o autoridad reguladora del país.

El Auditor Externo no podrá ser relegido indefinidamente, su período no podrá extenderse más allá de tres (3) años consecutivos.

Auditor Externo tendrá los deberes y atribuciones determinadas en la Ley y normas aplicables a esa función y aquellos que le señale la junta general.



EL Auditor Externo no podrá contratar con la compañía servicios distintos a los prestados, tales como asesoría fiscal, legal, auditoría de sistemas y procesos, consultoría, finanzas corporativas y otros. Esta prohibición se aplica también a las personas naturales o jurídicas vinculadas con la firma auditora, entre las que se deberá incluir las sociedades de su grupo, así como las sociedades en las que haya amplia coincidencia de sus accionistas o socios con la firma auditora.

ARTÍCULO 27: AÑO FISCAL Y CONTABILIDAD

El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año y la contabilidad se llevará de acuerdo a los principios contables aplicados a las sociedades.

ARTÍCULO 28: FONDO DE RESERVA LEGAL Y OTROS

La Compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento (10%) y hasta que este alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La compañía podrá además formar fondos de reserva voluntarios para los fines que estime necesarios.

ARTICULO 29: REPARTO DE UTILIDADES

Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos entre los accionistas se realizará en proporción al capital pagado de cada uno de ellos. En lo demás se estará a lo que disponga la Ley al tiempo del reparto de utilidades, tanto en lo relativo a las deducciones previas que deban hacerse, cuanto a los porcentajes mínimos y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 30: DISOLUCIÓN

La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías, incluyendo la resolución de la junta general de accionistas válidamente adoptada.

ARTÍCULO 31: LIQUIDACIÓN

Para efectos de la liquidación se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como liquidador la persona que designe la junta general de accionistas.

ARTÍCULO 32: CONTROVERSIAS

Las diferencias que ocurrieren entre la sociedad y los accionistas o solo entre éstos por razón del contrato social, durante la vida activa o en el período de liquidación de ésta, que no sea resuelta entre las partes, éstas acuerdan someterla a mediación ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías con sujeción a los procedimientos de mediación establecidos en la Reglamentación del Centro de Mediación antes referido.

Si las partes no resuelven la controversia en forma amistosa directa o en la etapa de mediación, dentro del plazo de veinte días (20) contados a partir de la comunicación por una de las partes sobre la existencia de la controversia, plazo que podrá ser

ampliado de común acuerdo, las partes acuerdan someter todas las desavenencias a un Tribunal de Arbitraje sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y a las siguientes reglas:

El Tribunal está integrado por un árbitro, designado por el CAM de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, de conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal decidirá en derecho.

Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar su cumplimiento a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

El procedimiento arbitral será confidencial.

El lugar de arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito.

En lo previsto en el este artículo, se aplicará la Ley de Arbitraje y Medicación y Reglamento para el Funcionamiento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito.

ESPACIO EN BLANCO



Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA de la REFORMA DE ESTATUTOS AUMENTO
DE CAPITAL, otorgado por la compañía DICHEM DEL ECUADOR S.A.
representada por la señora ALEXANDRA ELIZABETH YANEZ MURILLO
en calidad de GERENTE GENERAL; debidamente sellada y
firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-000057928



20171701002000942

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701002000942

MATRIZ	
FECHA:	3 DE MAYO DEL 2017, (11:34)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-08-1977
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO 022477

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ORTIZ CASA CRISTINA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724484439
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-04-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701024P00959


 Dra. Paola Delgado Loo
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



RAZON.- Tomé nota del AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, cuya copia certificada antecede, al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA DICHEM DEL ECUADOR S.A, celebrada el 30 de agosto de 1977, ante el Doctor José Vicente Troya, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.

Quito, a 03 de mayo del dos mil diez y siete.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 27336



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA.

NÚMERO DE REPERTORIO:	20968
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1984
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1710492537	YANEZ MURILLO ALEXANDRA ELIZABETH	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA.
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA /QUITO /26/04/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	DICHEM DEL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 139 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1977, TOMO 9.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 5678 Y GASPAR DE VILLAROEL

